



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de agosto de 2015.

## **COMUNICADO DE PRENSA**

### **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 67/2015, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La recomendación se deriva de un hecho ocurrido el 4 de marzo de 2014, aproximadamente entre las 14:00 y 15:00 horas, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, de la mencionada ciudad, detuvieron al quejoso, con motivo de la presunta comisión de un delito federal, poniéndolo a disposición del Ministerio Público de la Federación hasta las 07:00 horas del 5 de marzo del 2014, es decir, más de 16 horas de que ocurrió su detención, con lo cual se le mantuvo recluido, una vez detenido, sin respetar los términos legales de su detención y puesta a disposición de la autoridad competente; y, de igual forma, los elementos aprehensores asentaron en el parte informativo de la puesta a disposición de la autoridad ministerial federal, que la detención del aquí quejoso ocurrió a las a 21:00 horas del 4 de marzo de 2014, variando, con ello, la circunstancia de tiempo y lugar de la detención, lo que constituye violación al derecho a libertad en su modalidad de retención ilegal y al de legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, en perjuicio del agraviado.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, que detuvieron al quejoso, por la retención ilegal en que incurrieron en su perjuicio, al haberlo puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, después de 16 horas de su detención, esto es hasta las 07:00 horas del 5 de marzo de 2014 cuando la detención ocurrió entre las 14:00 y 15:00 horas del 4 de marzo de 2014, y por haber variado la circunstancia de tiempo y lugar de su detención, al haber referido que fue detenido en vía pública a las 21:05 del 4 de marzo de 2014 cuando su detención ocurrió entre las 14:00 y 15:00 horas de ese día dentro de su domicilio, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

**SEGUNDA.-** Se presente denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en contra de los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, que detuvieron al quejoso, por la retención ilegal en que incurrieron en su perjuicio, al haberlo puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, después de 16 horas de su detención, esto es hasta las 07:00 horas del 5 de marzo de 2014 cuando la detención ocurrió entre las 14:00 y 15:00 horas del 4 de marzo de 2014, y por haber variado la circunstancia de tiempo y lugar de su detención, al haber referido que fue detenido en vía pública a las 21:05 del 4 de marzo de 2014 cuando su detención ocurrió entre las 14:00 y 15:00 horas de ese día dentro de su domicilio, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho.

Lo anterior en la inteligencia que la presentación de la denuncia, no se encuentra condicionada a la conclusión del procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que las mismas se deberán realizar en forma paralela, no sujetas una al resultado de la otra.

**TERCERA.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de retención ilegal y de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad.

**CUARTA.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular.

\*\*\*\*

